



Julian Clavería 11
33006 Oviedo
secretaria.fdppa@gmail.com

RESOLUCION 9/2020

En consideración de la publicación de la Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establece la tercera modificación de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y su incidencia en el desarrollo de los procesos electorales de las federaciones deportivas del Principado de Asturias.

Considerando que la Resolución de 9 de noviembre de 2020 antes citada, deja sin efecto el punto 4 (celebración de manera presencial de encuentros, reuniones de negocios, reuniones profesionales, seminarios, reuniones de comunidades de propietarios y eventos similares) del apartado primero de la parte dispositiva de la Resolución del Consejero de Salud de 3 de noviembre de 2020, por lo que queda sin efecto la suspensión temporal de la celebración presencial de encuentros, reuniones de negocios, reuniones profesionales, seminarios, reuniones de comunidades de propietarios y eventos similares, y que las **reuniones de procesos electorales** se han asimilado desde el principio de las medidas adoptadas contra el coronavirus Covid-19, a las reuniones profesionales o reuniones de comunidades de propietarios.

Teniendo en cuenta que habiéndose realizado con éxito la votación telemática para la elección a miembros de la asamblea general y que para el buen desarrollo del acto de votación hay que mantener la distancia de seguridad, y dado que la federación cuenta con una sala de reuniones que debe de albergar la reunión de la Asamblea General para la votación de elección a presidente, siendo la misma insuficiente.

Visto lo anterior, con el fin de aclarar la incidencia de tales medidas en el desenvolvimiento del proceso electoral federativo en marcha, se entiende que:

PRIMERO: no es posible mantener el desarrollo del proceso electoral de FORMA PRESENCIAL, de conformidad con lo señalado en el apartado cuarto Resolución de 1 de junio de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo publicada en el BOPA de 18 de Junio de 2020, que rige para los procesos electorales federativos (Por Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se recogió en el artículo 48, la posibilidad de celebrar congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias sin que se supere la cifra de **cincuenta asistentes** y siempre que se respete la distancia física exigida de dos metros).

SEGUNDO: sí es posible el desarrollo de los procesos electorales, de FORMA TELEMÁTICA, POR VIDEOCONFERENCIA O CONFERENCIA TELEFÓNICA MÚLTIPLE, de conformidad con lo señalado en los apartados octavo bis, ter, quater y quinquies de la Resolución de 1 de junio de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo publicada en el BOPA de 18 de junio de 2020, que rige para los procesos electorales federativos.

TERCERO: sí será posible la celebración de los actos de votación para la elección del presidente, DE FORMA TELEMÁTICA, POR VIDEOCONFERENCIA, a través del uso de plataformas o aplicaciones que así lo permiten y que salvaguardan el secreto del voto.

En función de todo lo visto anteriormente, la Comisión Electoral de la Federación de Patinaje del Principado de Asturias (FDPPA) en reunión celebrada el 14 de diciembre de 2020, en uso de sus atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas, RESUELVE usar los medios telemáticos para el acto de votación del próximo día 28 de diciembre de 2020 y celebrar así la elección a presidente mediante televoto, y no en los locales de la federación donde está constituida la mesa electoral. Para tal fin se habilitará una plataforma en la página web oficial de la FDPPA: www.fpasturias.es

Publíquese esta resolución en los locales de la Federación y en la página web oficial: www.fpasturias.es

Contra esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del reglamento electoral, cabe interponer recurso ante la Junta Electoral Autonómica.

Cecilia Neila Blanco
SECRETARÍA COMISION ELECTORAL

Mónica Lumbreras Rodríguez
PRESIDENTA COMISION ELECTORAL